FECHA: 02 JUN 2026

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 063 DEL 24 DE ENERO DE 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**MARIA ALEJANDRA MESA BARRERO**, propietaria de establecimiento de comercio **MESA INFORMATIVA**		
C.C. No.	1.110.542.450 de Ibagué	**NIT:**	1.110.542.450-7
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 4-32 Oficina 304		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3184517476
EMAIL:	alejandrambarrero25@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL CON AMPLIA COBERTURA EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES EN IBAGUÉ, PARA GARANTIZAR UNA DIFUSIÓN EFECTIVA DE LOS MENSAJES, CAMPAÑAS Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**$10.000.000,00**	
VALOR ADICIÓN No. 01		**$ 5.000.000,00**	
VALOR TOTAL		**$15.000.000,00**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**CUATRO (04) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 1		**DOS (02) MESES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**SEIS (06) MESES**	
SUPERVISOR:	Secretario General		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y la señora **MARIA ALEJANDRA MESA BARRERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.542.450 de Ibagué, propietaria de establecimiento de comercio **MESA INFORMATIVA,** quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga No.01, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

FECHA: 02 JUN 2026

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió el contrato de servicios de publicidad número 063 del 24 de enero de 2026 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL CON AMPLIA COBERTURA EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES EN IBAGUÉ, PARA GARANTIZAR UNA DIFUSIÓN EFECTIVA DE LOS MENSAJES, CAMPAÑAS Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) a un plazo de cuatro (4) meses con acta de inicio el 10 de febrero del 2026 con fecha de finalización el 9 de junio del 2026.

2.- Que desde la oficina de comunicaciones del IBAL se desarrollan diferentes estrategias para lograr visibilizar las actividades operativas y programas sociales de la empresa, por ese motivo se hace indispensable seguir contando con el medio de comunicación digital para garantizar el cumplimiento de las estrategias de divulgación eficiente y permanente de la información que ayudan al fortalecimiento de la imagen institucional que llega a nuestros usuarios, publico y comunidad en general.

3.- Que así mismo, contar con medios de comunicación digitales le permite a la empresa, llegar a nuevos públicos en la ciudad garantizando así una mayor cobertura, además, a través de ellos se pueden impulsar o dar a conocer diferentes campañas sobre el uso eficiente del agua y su uso racional, aún más en temporada de sequía donde dicha necesidad es imperiosa.

4.- Que se hace imperioso seguir dando cumplimiento eficiente a las actividades pactadas por parte del contratista, máxime cuando se ha evidenciado compromiso en la difusión constante, responsable y oportuna del contenido institucional requerido por la entidad.

5.- Que de igual forma, considerando la transformación de los hábitos de consumo informativo y la importancia de las plataformas digitales como canales inmediatos de interacción con la ciudadanía, se hace pertinente garantizar la continuidad de estos espacios de comunicación. La permanencia en estos medios favorece la socialización de información relevante sobre la gestión institucional, permite acercar la entidad a sus grupos de interés y fortalece la transparencia administrativa, al facilitar que los usuarios conozcan, hagan seguimiento y ejerzan veeduría sobre las acciones que desarrolla el IBAL en beneficio de la ciudad.

Balance Administrativo:

Acta de inicio: febrero 10 de 2026. Fecha de terminación: junio 09 de 2026

FECHA: 02 JUN 2026

Balance Financiero:

Valor del Contrato	$10.000.000
Valor acta parcial 01	$2.500.000
Valor acta parcial 02	$2.500.000
Valor acta parcial 03	$2.500.000
Valor pendiente por ejecutar	$2.500.000

6.- Que, en razón a lo anterior, el suscrito supervisor considera viable la presente solicitud, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de publicidad contratado se debe extender en el tiempo para continuar con las labores encomendadas, por lo que se hace necesario, solicitar al ordenador del gasto la aprobación de la presente solicitud de adición y prórroga Nº. 1 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** y prorrogar el mismo por término de **DOS (2) MESES más**, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

7.- Que la presente adición y pròrroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, articulo 59.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÒRROGAS CONTRACTUALES *"Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prorroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".*

8.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.20260341 del 29 de mayo de 2026, para amparar la presente obligación por valor de $5.000.000.

9.- Que hace parte integral de la presente adición y prórroga 01, la solicitud presentada y suscrita por la supervisora del contrato de fecha 27 de mayo de 2026, la cual es soporte para realizar la presente modificación.

10.- Que el suscrito Gerente General, con la firma de la minuta aprueba la presente adición y prórroga 01 conforme a los motivos expuestos por la supervisora del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.

11.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prorroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 063 DEL 24 DE ENERO DE 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Adiciónese al valor del **CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 063 DEL 24 DE ENERO DE 2026** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte.**, para un valor total del contrato de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/cte.**

FECHA:
0 2 JUN 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 063 DEL 24 DE ENERO DE 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÒN:** Prorróguese el **CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 063 DEL 24 DE ENERO DE 2026**, por el término de **DOS (2) MESES** más, quedando el contrato, con un plazo total de **SEIS (6) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización consistente en la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga.

PARÀGRAFO: En cuanto a las estampillas, de conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024**, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente adición se **deducirá del siguiente pago** que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prórroga. Los valores por retener corresponden a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 063 DEL 24 DE ENERO DE 2026**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 0 2 JUN 2026

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATANTE

MARIA ALEJANDRA MESA BARRERO
CC No. 1.110.542.450 de Ibagué
CONTRATISTA

Revisó jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Elaboró minuta: Diana Rocío Castro Idárraga – Profesional Jurídico